

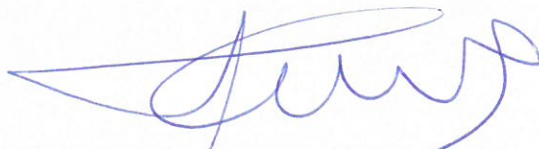
DOCUMENTO DE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. PARA EL IMPULSO DEL EMPRENDIMIENTO BASADO EN LA INNOVACIÓN EN ANDALUCÍA.

De una parte, D. Francisco de la Torre Prados, mayor de edad, con DNI 25.017.414-S, en calidad de Presidente de la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga S.A. -PROMÁLAGA- con C.I.F. A-29.23.36.81, (en adelante Promálaga), representación conferida en virtud de acuerdo de reelección del cargo adoptado por Junta General Extraordinaria y Universal de 25 de junio de 2015, elevado a público por medio de Escritura otorgada ante el notario de Málaga D. Manuel Tejuca García, con fecha 17 de julio de 2015, siendo el número 1881 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al Tomo 1777, libro 690, folio 179 y con domicilio a efectos de notificación en Plaza Jesús el Rico, nº1, 29012 Málaga, (en adelante Promálaga), SE ADHIERE al Convenio Marco de colaboración entre la Junta de Andalucía y Telefónica de España S.A.U. para el impulso del emprendimiento basado en la innovación en Andalucía.

Con carácter general, esta entidad se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en el citado Convenio Marco.

Asimismo, contribuirá y colaborará en la identificación y formalización de oportunidades que contribuyan al impulso del emprendimiento basado en la innovación en Andalucía, así como en la ejecución de cuantas actividades estén relacionadas, directa o indirectamente, con el objeto del presente Convenio.

Málaga, 28 de Septiembre de 2015



Fdo.- D. Francisco de la Torre Prados



ADENDA DE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE INICIATIVAS Y ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE MÁLAGA S.A. EN DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U PARA EL IMPULSO DEL EMPRENDIMIENTO BASADO EN LA INNOVACIÓN EN ANDALUCÍA:

“ESPACIO DE CROWDWORKING DE MALAGA”

En Málaga, a 28 de Septiembre de 2015

SE REÚNEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO, Consejero de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, con domicilio a estos efectos en C/Albert Einstein, s/n Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41.092 (Sevilla), designado para dicho cargo por Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de acuerdo con las competencias que le atribuyen tanto el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como el artículo 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, D^a MARÍA JESÚS ALMAZOR MARSAL, mayor de edad, con DNI núm. 46343869L, quien actúa en su condición de apoderada de TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. (en adelante Telefónica), con domicilio en Sevilla, calle Jiménez Aranda, número 15-17; 2^a planta, encontrándose facultado para este acto según se deduce de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Madrid, Doña Milagros Anastasia Casero Nuño, con fecha 8 de Junio de 2012, número de protocolo 775.

Y de otra parte, D. FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS, mayor de edad, con DNI 25.017.414-S, en calidad de Presidente de la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga S.A. -PROMÁLAGA- con C.I.F. A-29.23.36.81, (en adelante Promálaga), representación conferida en virtud de acuerdo de reelección del cargo adoptado por Junta General Extraordinaria y Universal de 25 de junio de 2015, elevado a público por medio de Escritura otorgada ante el notario de Málaga D. Manuel Tejuca García, con fecha 17 de julio de 2015, siendo el número 1881 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al Tomo 1777, libro 690, folio 179 y con domicilio a efectos de notificación en Plaza Jesús el Rico, n^o1, 29012 Málaga.

Reconociéndose mutuamente capacidad para otorgar el presente Convenio,

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 20 de Enero de 2014, la Junta de Andalucía y Telefónica de España S.A.U firmaron un Convenio Marco de colaboración para el impulso emprendimiento basado en la innovación en Andalucía.

Segundo.- Que conforme a la cláusula segunda del citado Convenio Marco, las actuaciones derivadas del objeto del mismo, serán desarrolladas y ejecutadas mediante la formalización de Adendas de Convenios específicos de colaboración.

Tercero.- Que con fecha 20 de Enero de 2014, la Junta de Andalucía y Telefónica de España S.A.U firmaron una Adenda a dicho Convenio Marco denominada “Espacios de Crowdfunding”, con el objetivo de crear espacios colaborativos para impulsar el emprendimiento y la aceleración de empresas de base innovadora, mediante metodologías y herramientas que faciliten el desarrollo de su talento tecnológico y la conexión con inversores y el mundo empresarial.

Cuarto.- Que en la citada Adenda “Espacios de Crowdfunding”, en su Estipulación Tercera se contempla el compromiso de Telefónica para colaborar en el establecimiento de hasta 3 espacios de Crowdfunding, en sedes identificadas por la Junta de Andalucía en consenso con Telefónica. Hasta la fecha, se ha puesto en marcha el primero de ellos; “El Cubo”, ubicado en el Parque Científico Tecnológico Cartuja, de Sevilla.

Quinto.- Que con fecha 28 de Septiembre de 2015, Promálaga suscribió su adhesión al citado Convenio Marco, comprometiéndose, con carácter general, a cumplir todas las obligaciones ahí establecidas, así como a colaborar en la identificación y formalización de oportunidades que contribuyan al impulso del emprendimiento basado en la innovación en Andalucía en cualquier otra área, directa o indirectamente, relacionada con el objeto del Convenio.

Sexto.- Que es voluntad de Promálaga colaborar con la Junta de Andalucía y con Telefónica a través de la actuación: **‘Espacio de Crowdfunding de Málaga’**, como segundo centro de crowdfunding según establecen el Convenio Marco y la Adenda citados, y todo ello con arreglo a las condiciones que en el presente Convenio se establecen.

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, las partes acuerdan la suscripción de la presente Adenda de Convenio Específico, que se registrá por las siguientes.



ESTIPULACIONES

Primera. Objeto de la Adenda.

El objeto de esta Adenda es establecer la colaboración entre la Junta de Andalucía, Telefónica y Promálaga, para la ejecución de la actuación denominada **‘Espacio de Crowdfunding de Málaga’**, en desarrollo del Convenio Marco de colaboración de 20 de Enero de 2014, entre la Junta de Andalucía y Telefónica de España, S.A.U, para el impulso del emprendimiento basado en la innovación en Andalucía, de la Adenda “Espacios de Crowdfunding” igualmente suscrita el 20 de enero de 2014 entre la Junta de Andalucía y Telefónica de España S.A.U, así como la adhesión de Promálaga a dicho Convenio Marco, de fecha 28 de Septiembre de 2015.

Segunda. Descripción de la Actuación “Espacio de Crowdfunding de Málaga”.

Con carácter general, los Espacios de Crowdfunding constituyen espacios colaborativos para poner a disposición de los emprendedores de base innovadora, herramientas y servicios que faciliten y aceleren los proyectos empresariales.

El “Espacio de Crowdfunding de Málaga” se ubica en la planta 1ª del módulo 5 del Complejo de Tabacalera, que cuenta con una superficie aproximada de 800 m2 construidos, y que está sita en Avda. Concejal Muñoz Cerván s/n, Complejo de Tabacalera, 29003, Málaga.

Dicho espacio cuenta con capacidad para 60 crowdworkers (por cada puesto mesa, silla, papelería, taquilla), contando además con una sala de reunión, una sala office (con nevera y microondas) así como 3 zonas diferentes de relax/presentaciones contando con sillones, puff y un graderío.

Este centro desarrollará dentro de la iniciativa Andalucía Open Future, al menos, las siguientes actividades:

- a) Convocatoria, evaluación y selección de las propuestas y proyectos.
- b) Formación y asesoramiento en la elaboración de los planes de negocio de las propuestas y proyectos seleccionados.
- c) Asesoramiento y apoyo para la consecución de financiación.
- d) Asesoramiento y apoyo en el desarrollo y ejecución del proyecto.
- e) Asesoramiento y apoyo a la comercialización, marketing y venta de los productos/servicios.

Tercera. Obligaciones de Promálaga.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la Cláusula Tercera del Convenio Marco, así como de la Estipulación Tercera de la Adenda "Espacios de Crowdfunding", Promálaga, se compromete a:

- a) Poner a disposición del Proyecto, a lo largo de todo el periodo de vigencia del presente Convenio, el uso de un local adecuado (el "Espacio de Crowdfunding"), realizar las inversiones necesarias para su permanente acondicionamiento, sufragar todos los gastos corrientes de mantenimiento y gestión del Centro; entre ellos, el suministro eléctrico, de agua, la conectividad y servicio de datos, el suministro de limpieza, de la seguridad del edificio, así como cualquier otro impuesto, tasa y/o contribución relacionados con la propiedad o el desarrollo de la actividad.
- b) Poner a disposición del Proyecto los mentores con que cuenta como apoyo a sus proyectos de emprendimiento propios.
- c) Facilitar la colaboración de otros expertos en otras áreas de conocimiento con que cuenta en su entidad, para el asesoramiento de las startups participantes en la iniciativa *Andalucía Open Future*.
- d) Difundir activamente todas las actuaciones de apoyo al emprendimiento basado en la innovación que resulten a través de la iniciativa *Andalucía Open Future*.

Cuarta. Obligaciones de Junta de Andalucía y Telefónica.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la Cláusula Tercera del Convenio Marco, así como de la Estipulación Tercera de la Adenda "Espacios de Crowdfunding", la Junta de Andalucía y Telefónica se comprometen a:

- a) Integrar la red de mentores citada en la estipulación anterior, en sus estructuras de apoyo al emprendimiento, con el objetivo de dar continuidad a esta actividad a través de la red de centros de crowdfunding que contempla el Convenio Marco
- b) Facilitar a Promálaga el acceso a la plataforma *Open Future* para su utilización en todas las iniciativas de apoyo al emprendimiento basado en el conocimiento que se acuerden en la comisión de seguimiento del presente convenio

Quinta. Comisión de Seguimiento.

La puesta en marcha, control y seguimiento de las actuaciones indicadas en esta Adenda serán realizadas por una comisión especializada, integrada por dos personas de cada parte de este convenio, en total seis, debiendo adoptarse los acuerdos por unanimidad de los miembros de dicha comisión.

Sexta. Duración.

La presente Adenda surtirá efecto desde el día de su firma y finalizará el mismo día que finalice el Convenio Marco de colaboración objeto de desarrollo.

Séptima. Protección de datos.

Las partes se comprometen a respetar las previsiones contempladas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, respecto a las informaciones, datos y documentación a la que tengan acceso en virtud del presente Convenio; no pudiendo utilizarlas para usos diferentes a los previstos en el mismo, ni realizar tratamientos o cesiones a terceros no permitidos por dicha normativa, garantizándose en todo caso la adopción de las medidas de seguridad correspondientes.

Octava. Causas de Resolución.

Las partes podrán instar a la resolución de la Adenda, además de por las causas generales establecidas en derecho, por las siguientes:

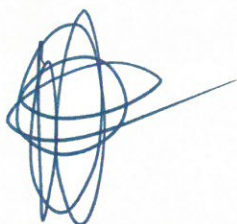
1. El incumplimiento de las obligaciones de las partes, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio.
2. El mutuo acuerdo entre las partes. En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso.

Novena. Naturaleza Jurídica.

El presente Convenio específico tiene naturaleza administrativa, quedando excluida de la tramitación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establecido en el artículo 4.1.d, y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula Cuarta del Convenio Marco. No obstante, a falta de acuerdo entre las partes, corresponderá su conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

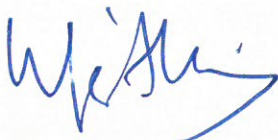
Por la Junta de Andalucía



Fdo:

José Sánchez Maldonado

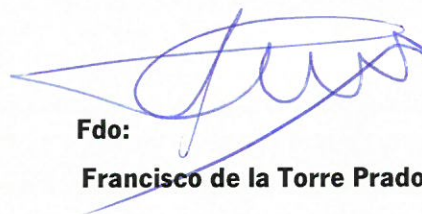
Por Telefónica



Fdo:

M^a Jesús Almazor Marsal

Por Promálaga



Fdo:

Francisco de la Torre Prados

